RESOLUCIÓN ANTSV Nº 192/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 01/2020 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA APFG S.A EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/20 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA ANTSV" ID Nº 379.378.

Asunción, 26 de abril de 2021.

VISTO: El Memorándum DOC N° 44/2021, con Expediente ANTSV N° 20210823, en el que se eleva a consideración de la Directora Ejecutiva la aprobación por Resolución para la ampliación del Contrato N° 01/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO – ANTSV "ID 379.378.

La Nota de la Dirección Administrativa Nº 03/2021 de fecha 05/04/2021, a la Dirección Operativa de Contrataciones, por la cual se solicita iniciar los trámites pertinentes para la modificación del Contrato Nº 01/2020 entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la Firma APFG S.A. correspondiente al llamado a Contratación Directa Nº 03/2020 "Servicio de Limpieza del Edificio – ANTSV" PLURIANUAL con ID Nº 379378.

CONSIDERANDO: Que por Resolución ANTSV Nº 137 de fecha 21 de abril de 2020, se adjudicó el proceso del Llamado a Contratación Directa Nº 03/2020 "Servicio de Limpieza del Edificio – ANTSV" PLURIANUAL con ID Nº 379378.

Que, según Nota de la Dirección Administrativa Nº 03/2021, se solicita ampliación del Contrato Nº 01/2020 entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la firma APFG S.A de fecha 04/05/2020 en el marco de la C.D Nº 03/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL EDIFICIO DE LA ANTSV" ID N° 379.378. En tal sentido, los fundamentos y justificaciones son: 1. La necesidad de la ampliación de la vigencia del proceso licitatorio en atención al próximo vencimiento contractual, a fin de poder seguir contando con la presentación continua del servicio. 2. Que en virtud a los trámites administrativos de rigor para la realización de un nuevo procedimiento licitatorio (que ya se encuentra en curso) junto con los plazos legales establecidos en la normativa, tener el tiempo prudencial para realizar trámites, por tanto, resulta estrictamente necesario seguir contando con la presentación del servicio de limpieza, para evitar quedar desabastecidos y ante la situación de emergencia sanitaria por el cual se encuentra atravesando el país. 3. Que contamos con la disponibilidad presupuestaria para el efecto.

Que, por Memorándum Nº 44/2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la Resolución para la suscripción de una Adenda para la ampliación del Contrato Nº 01/2020, por un monto total de Gs. 26.400.000 (Guaraníes veinte y seis millones cuatrocientos mil), solicitado por la Dirección Administrativa.

Que, el monto solicitado en la ampliación se enmarca dentro del veinte por ciento (20%) de aumento del monto total del Contrato establecido en el Art. 63º "Convenios Modificatorios" en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, según Dictamen DAJ/ANTSV Nº 05/2021, se menciona: Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*...Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecida en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en lo que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate. Cualquier modificación de los deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones*

Jazmín Albina
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Torre
DIRECTORA EJECUTIVA
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 192/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 01/2020 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA APFG S.A EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/20 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA ANTSV" ID Nº 379.378.

contractuales que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrán utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados por el llamado a licitación pública…".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, según Dictamen DAJ/ANTSV Nº 05/2021, concluye y recomienda: *"…Por las razones fundadas y explicitas expuestas y en base a lo establecido en la Ley Nº 2051, Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, su Decreto Reglamentario Nº 2992, y en la Resolución DNCP N º 5695/2019 – CAPITULO X – CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción de carácter técnico ni legal sobre la solicitud de ampliar el monto y la vigencia del Contrato Nº 01-20 correspondiente a la Contratación Directa Nº 03-20 "SERVICIONS DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO – ANTSV ID 379378, siempre y cuando la decisión sea instrumentada por un acto administrativo de la Máxima Autoridad de la ANTSV y comunicada en tiempo y forma a la DNCP…".*

Que, según Ley Nº 5016/14, se crea la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la presente ley.

Que, según la Resolución N° 01/2018, en su Artículo 1°, se nombra a la Señora Ángela María del Carmen González de Porro, con C. I. Nº 400.920 como Directora Ejecutiva de la Agencia de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial – ANTSV, Representante como la Máxima Autoridad para la formalización de los procesos regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR Y AUTORIZAR** la firma del Convenio Modificatorio para la suscripción de la Adenda Nº 01 del Contrato Nº 01/2020 firmado entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la empresa APFG S.A. en el marco de la Contratación Directa Nº 03/20 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA ANTSV" ID Nº 379378.

Artículo 2°: **ENCARGAR** que las partes no Modificadas del Contrato Nº 01/2020, suscripto entre la ANTSV y la Firma APFG quedan firmes y vigentes.

Artículo 3°: **AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones,** la tarea de gestionar la Adenda correspondiente con la Firma mencionada en el Art. 1º, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 4°: **REFRENDAR** la presente Resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Mónica Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General

María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva

Alfredo Cano
Director de Asesoría Jurídica